

VISTO:

El Boleto de Compraventa del 20 de enero del año dos mil tres, mediante el cual el Sr. Intendente Municipal de General Deheza, facultado mediante Ordenanza 1018/02, le vendiera al Sr. Carlos Mateo Rubiolo, D.N.I. N° 13.310.942 la Parcela 26 de la Manzana 112, ubicada en la calle Salta 26, y el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 18 de Octubre de 2004 entre el Señor Carlos Mateo Rubiolo y el Señor Fabián Horacio Malatini, D.N.I. N° 21.979.213, mediante el cual el Señor Rubiolo cede y transfiere sus derechos sobre el mencionado terreno, y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Rubiolo canceló la totalidad del valor del terreno, pero que adeuda Tasa a la Propiedad por \$ 132,-; y a la Cooperativa Eléctrica Red de Gas Natural \$ 484.- y el importe que corresponde por Red de Cloacas,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1189/04

Art. 1°.- AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal Dn. Reinaldo José Lizio a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble ubicado en la calle Salta 26, designado catastralmente como Manzana 112, Parcela 26 del Pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, al Señor MALATINI FABIAN HORACIO, D.N.I. N° 21.979.213.

Art. 2°.- El Señor Fabián Horacio Malatini deberá cancelar los siguientes importes adeudados:

- A la Municipalidad de General Deheza: \$ 132 en concepto de Tasa a la Propiedad.
- A la Cooperativa Eléctrica: \$ 484,- por la Red de Gas Natural y el importe que corresponda por la Red de Cloacas.

Art. 3°.- Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por la adquirente.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVARO de GASTALDI
Presidenta Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

CESION de DERECHOS:

En General Deheza, Pedania Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a 18 de Octubre de 2004, entre Carlos Mateo RUBIOLO, argentino, mayor de edad, DNI.13.310.942, divorciado Judicialmente, según Sentencia N° 58, del 30 de Junio de 1992, dictada por el Juzgado Civil y Comercial de 4° Nominación de la Ciudad de Río Cuarto, Juez Walter Pedro Cerda, domiciliado en Chaco 105, en adelante "El Cedente" y Fabián Horacio MALATINI, argentino, nacido el 3 de Enero de 1971, DNI.21.979.213, casado en Primeras Nupcias, domiciliado en Neuquen 636, todos de esta localidad, en adelante "El Cesionario" han convenido en celebrar el presente contrato, con las siguientes cláusulas especiales a saber: -----

Primera: El Señor Carlos Mateo RUBIOLO, CEDE los Derechos y Acciones indivisos, que tiene en el siguiente Inmueble: "Un terreno, ubicado en General Deheza, Pedania Carnerillo, Departamento Juarez Celman, Provincia de Córdoba, con mejoras, designado como Parcela 26, Manzana 112, que mide: 10 Metros de frente sobre la Calle Salta y 20 Metros de fondo, haciendo una Superficie total de 200 Metros Cuadrados, a favor de Fabián Horacio MALATINI -----

Segunda: Esta Cesión se realiza por el precio total y convenido de Doce Mil Pesos (\$ 12.000). Los que son entregados en la siguiente forma: En este acto se entrega la suma de Seis Mil Pesos (\$ 6.000), con Dinero efectivo, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de Pago en forma y el resto al momento de firmarse la Escritura Traslativa de Dominio a nombre del Cesionario. -----

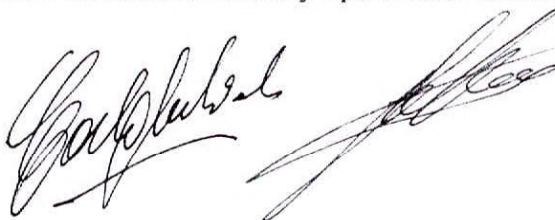
Tercera: La posesión real y efectiva del inmueble objeto del presente contrato es entregada en este acto por El Cedente, en el estado material en que se encuentra, libre de ocupantes, con los Impuestos Provinciales, Municipales y servicios que gravan a la propiedad en lo que comprende a Periodos atrasados, los que serán pagados en su totalidad por el Cesionario, en todas las deudas que afecten al Inmueble. Manifestando el Cesionario que conoce y acepta las condiciones en que se encuentra el inmueble por haberlo inspeccionado con anterioridad a este acto. La Escritura traslativa de Dominio será labrada a los 30 días de la fecha de la firma del presente, sobre la base de títulos perfectos libre de Gravámenes e Inhibiciones

a nombre de la Municipalidad de General Deheza. La que será otorgada ante el Escribano Gustavo José Boetsch, siendo soportados los gastos que origine la misma en proporción de Ley.-----

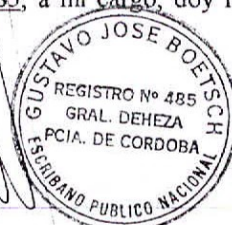
Cuarta: El presente inmueble esta inscripto a nombre de la Municipalidad de General Deheza, lo que acredita con el Boleto de Compraventa respectivo, que se acompaña a la presente. -----

Quinta: La falta de cumplimiento por parte de los Contratantes a cualquiera de las cláusulas del pre-ente contrato ocasionará la mora automática de quien incurra en incumplimiento y se obligará a abonar a la otra parte una multa equivalente al Cero coma veinte por Ciento por día de demora en el pago de los saldos adeudados y sin perjuicio de las acciones judiciales que le competan al incumplido en defensa de sus intereses. Dicha multa será exigible de pleno derecho en el acto de Suscribirse la Escritura de Ley.---

Sexta: Las partes fijan como domicilio los mencionados en el Comparendo de este instrumento, sometiéndose a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente al Fuero Federal y cualquier otro fuero de excepción ante cualquier controversia que se suscitare. Bajo Tales Supuestos, las partes dejan formalizado el presente instrumento, que previo a su lectura y ratificación firman como acostumbran en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados Ut-Supra.-



CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Mateo RUBIOLO, argentino, mayor de edad, DNI.13.310.942, divorciado Judicialmente, según Sentencia N° 58, del 30 de Junio de 1992, dictada por el Juzgado Civil y Comercial de 4° Nominación de la Ciudad de Río Cuarto, Juez Walter Pedro Cerda, domiciliado en Chaco 105 y Fabián Horacio MALATINI, argentino, mayor de edad, DNI.21.979.213, casado en Primeras Nupcias, domiciliado en Neuquen 636, personas hábiles, doy fe. Registradas en Acta 618; Folio 377758; Libro III, Registro 485, a mi cargo, doy fe. General Deheza, Pcia de Córdoba a 18 de Octubre de 2004.



BOLETO DE COMPRAVENTA

En General Deheza, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a los veinte días del mes de Enero de dos mil tres, entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, representada en este acto por el señor **Intendente Municipal REINALDO JOSÉ LIZIO**, L.E. N° 6.608.394, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción N° 81, del pueblo de General Deheza, facultado para el presente acto mediante **Ordenanza N° 1018/2002** de fecha cinco de Diciembre del año dos mil dos, en adelante denominado "**EL VENDEDOR**" y el Señor **CARLOS MATEO RUBIOLO, D.N.I. N° 13.310.942** con domicilio en la calle Chaco N° 105, de la localidad de General Deheza, de nacionalidad argentina, en adelante denominado "**EL COMPRADOR**", se celebra el presente **BOLETO DE COMPRAVENTA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: "*El Vendedor*" enajena a "*El Comprador*" y este adquiere la propiedad de un terreno ubicado en la calle **Salta N° 26**, designado catastralmente como **Parcela 26, Manzana 112**, que mide diez metros de frente sobre la calle Salta y veinte metros de fondo, haciendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.-----

SEGUNDA: El precio total de la presente compraventa se conviene en la suma de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,-)** pagaderos al **CONTADO** en el acto de suscribirse el presente contrato.-----

TERCERA: La posesión del inmueble libre de ocupantes y de toda ocupación, le es entregada a "*El Comprador*" en el día de la fecha.-----

CUARTA: Los impuestos de toda naturaleza que afectan al bien serán de cuenta y cargo de "*El Vendedor*", hasta el día de hoy, siendo a partir de la fecha por cuenta de "*El Comprador*". El bien se enajena **CON DEUDA DE GAS DE \$ 484,-** y el monto que corresponde por la Obra de Cloacas es a cargo de "*El Comprador*".-----

QUINTA: La escritura traslativa de dominio debe realizarse una vez que "*El Comprador*" haya cancelado en su totalidad el pago del terreno y en el momento en que la Municipalidad esté en condiciones de hacerlo por las demoras que pudiesen surgir en la inscripción en el Registro de la Propiedad por ser el inmueble que se transfiere adquirido por cesión de deudas en años recientes. Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por "*El Comprador*". El Departamento Ejecutivo Municipal firmará la misma en el Edificio Municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.-----

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

SEXTA: "El Comprador" deberá respetar en todos sus términos lo establecido por la Ordenanza N° 1018/2002 y en especial el artículo 8° que limita el uso del presente lote para la construcción de tinglados y/o galpones hasta una distancia de veinticinco metros de la línea municipal de edificación.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.----

Gorgulato



[Signature]
REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL